

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta y uno (31) de agosto de 2020

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ROBERTO ESTRADA PACHECO
DEMANDADO	YANERIS DEL PILAR MORA PERTUZ
RADICADO	2011-00337-00

1. ASUNTO A DECIDIR

El demandante ROBERTO ESTRADA PACHECO, presenta terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. CONSIDERACIONES

La terminación por pago total de la obligación en procesos ejecutivos, se encuentra señalada en el art. 461 del CGP. y estipula:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (..)”.

Por ser procedente, lo solicitado se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistente en el embargo del salario de la demandada. Por lo que se,

3. RESUELVE:

PRIMERO: DÉSE por terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por ROBERTO ESTRADA PACHECO Contra YANERIS DEL PILAR MORA PERTUZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTESE la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el salario que devenga la demandada YANERIS DEL PILAR MORA PERTUZ, identificada con C.C. No. 1.084.728.188, como empleada de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena. Ofíciense.

TERCERO: En firme esta providencia, desanotese y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 017
del 01 de Septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.
[Firma]

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria